

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES VII

Caracas, lunes 15 de abril de 2013

Número 40.147

SUMARIO

Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y para la Defensa

Resolución Conjunta mediante la cual se suspende temporalmente el Permiso de Porte y Tenencia de Armas de Fuego y Armas Blancas en todo el Territorio Nacional, y se mantiene el acuartelamiento general del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Cuerpos de Policía Estadales y Cuerpos de Policía Municipales, desde el día martes dieciséis (16) de abril de 2013, a las (06:00 a.m.), hasta el día sábado veinte (20) de abril de 2013, a las 18:00 horas (06:00 p.m.).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Vicealmirante Silvia Dorina Clemant de Cemeco, como Agregada de Defensa en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República del Ecuador.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Hemán Rafael González Pulido, como Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima Sistema Integral de Transporte Superficial, (SITSSA), adscrita a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Xiomara Alfaro, como Directora Ministerial (E) de este Ministerio en la Región del Distrito Capital y Estado Vargas.

INAVI

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana María Fernanda Catalá Hidalgo, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos de este Instituto, las atribuciones, firmas de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marycel Pacheco Gutiérrez, como Directora General de Relaciones Internacionales de este Ministerio.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, como Gerentes en la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vicefiscalía.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA Y PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA, DESPACHO DEL MINISTRO N° 097
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO N°

202°, 154° y 14°

Fecha: 15 de abril de 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 55, 62, 156, numerales 2, 7 y 33; 328 y 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 77, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 11, de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; artículos 16, 18, 20 y 23 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación; artículos 17 y 18 numerales 1, 2 y 14 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, artículo 5, de la Ley de Transporte Terrestre; artículo 48, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Impuestos al Alcohol y Especies Alcohólicas; lo establecido en el artículo 3 numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de la misma fecha; y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 9.086 de fecha 10 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.961 de la misma fecha, mediante el cual se crea la Gran Misión A Toda Vida Venezuela,

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano tiene el deber de garantizar la seguridad ciudadana, la paz y el orden interno, así como el bienestar de las personas, sus derechos y propiedades, sean éstos nacionales o extranjeros, en los distintos ámbitos políticos territoriales de la Nación; por lo cual es de suma importancia formular las políticas públicas, estrategias y directrices que sean pertinentes, en aras de regular y coordinar la actuación de los distintos Cuerpos de Policía y demás Organismos de Seguridad Ciudadana en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela,

CONSIDERANDO

Que la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, tiene como finalidad garantizar la vida y seguridad en la ciudadanía frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño a la integridad física de las personas, sus propiedades, el ejercicio de sus derechos, el respeto de sus garantías, la paz social, la convivencia y el cumplimiento de la ley.

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la celebración de las Elecciones Presidenciales 2013, y los hechos presentados en manifestaciones públicas, suscitadas en algunos estados del territorio nacional, se hace necesario dictar medidas que garanticen la paz y la tranquilidad de los ciudadanos y ciudadanas, así como el orden interno, en coordinación con la ejecución de las estrategias, planes y operaciones militares que realiza la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, para el resguardo de la integridad física de las personas y sus bienes,

CONSIDERANDO

Que el órgano rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, acordó ordenar el acuartelamiento general en los comandos respectivos de los Órganos de Seguridad Ciudadana a saber: Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Cuerpos de Policía Estadales y Municipales,

RESUELVEN

Artículo 1°: Se suspende temporalmente el Permiso de Porte y Tenencia de Armas de Fuego y Armas Blancas en todo el Territorio Nacional, desde el día martes dieciséis (16) de abril de 2013, a las (06:00 a.m.), hasta el día sábado veinte (20) de abril de 2013, a las 18:00 horas (06:00 p.m.).

Artículo 2°: Quedan excluidos de la aplicación del artículo anterior, los miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los oficiales de los Cuerpos de Policía que estén prestando el Servicio de Policía, los funcionarios de los Organismos de Seguridad Ciudadana y demás Órganos de Seguridad del Estado con funciones propias del servicio de policía, el personal de seguridad adscrito a Órganos, Entes, Instituciones u Organismos Públicos Nacionales y Sedes Diplomáticas, cuando estén cumpliendo funciones específicas, debidamente autorizadas por el Comando Estratégico Operacional (CEO) y la Dirección General de Armas y Explosivos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Artículo 3°: Se mantiene el acuartelamiento general del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Cuerpos de Policía Estadales y Cuerpos de Policía Municipales, en el horario comprendido entre el día martes dieciséis (16) de abril de 2013, a las (06:00 a.m.), hasta el día sábado veinte (20) de abril de 2013 a las 18:00 horas (06:00 p.m.), los cuales quedaran bajo el control operacional del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB).

Se entenderá por acuartelamiento de los Cuerpos de Policías, la disponibilidad de las y los Oficiales pertenecientes a todos los cuerpos de policía anteriormente señalados, donde deberán garantizar el servicio de policía, de acuerdo a las competencias previstas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional y demás disposiciones previstas en esta resolución dictadas por el Órgano Rector, bajo la dirección y supervisión del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB).

Se debe continuar con la prestación de sus servicios para garantizar la seguridad pública, de acuerdo a la jurisdicción correspondiente de cada Cuerpo de Policía, así como el cumplimiento de las misiones encomendadas por el CEOFANB para este propósito. El resto del personal de oficiales no empeñado en labores propias del servicio de policía, deberán estar disponibles en sus respectivos Centros de Coordinación Policial.

Artículo 4°: Durante el período de acuartelamiento a que hace referencia la presente Resolución, el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, solo podrán intervenir o actuar previa autorización expresa del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

La autorización a la que hace referencia este artículo, deberá ser expresa, específica y comunicada, a través del canal regular o supervisor que designe el CEOFANB.

Artículo 5°: Se acredita al personal de oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, que se menciona a continuación, para ejercer la dirección y supervisión directa del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, quienes estarán a la orden del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), previsto en la presente Resolución:

CUERPOS DE POLICÍA ESTADALES

Nº	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	ESTADO
1.	CNEL	López Acevedo José Gregorio	8.856.085	Amazonas
2.	G/B.	Poyer Vázquez Boris José	8.315.338	Anzoátegui
3.	G/B.	Morillo González Douglas	7.860.514	
	CNEL	Corona Preciado Francisco (Suplente)	8.739.234	Apure
4.	CNEL	Peteloza Rodríguez José Manuel	4.551.870	
	CNEL	Leguiza Para Franklin (Suplente)	9.135.018	Aragua
5.	G/B.	Cacioppo Olivieri Giuseppe	6.428.186	Barinas
6.	G/B.	Fuentes Manzulli Julio Cesar	6.438.653	Bolívar
7.	G/D.	Armas González Gabriel José	8.218.631	Carabobo
	CNEL	Guerrero Ramírez Tomas (Suplente)	8.081.301	
8.	CNEL	Vera Vivas Carlos Eduardo	6.317.576	Cojedes
	TCNEL	Ramírez González Daniel José	6.438.789	
9.	CNEL	Vigil Rodríguez José Sabino	8.323.906	Delta Amacuro
10.	CNEL	Ramos Sáez Arturo	9.608.669	Falcón
11.	TCNEL	Gallardo Solórzano Alexis	4.669.557	Guárico
12.	G/B.	Almao Barrueta José	7.394.964	
	CNEL	Hernera Vargas Pedro (Suplente)	7.369.346	Lara
13.	CNEL	Petit Soto Wilmer	7.833.707	
	CNEL	Grillo González Juan (Suplente)	8.454.658	Mérida
14.	G/B.	Sarmiento Márquez Javier	9.137.797	Miranda
15.	TCNEL	González Espín José Ángel	9.948.203	Monagas
	G/B.	Bastardo Cabrera Oscar	8.850.347	
16.	CNEL	Baduel Pérez Aneldo de Jesús (Suplente)	6.429.691	Nueva Esparta
17.	CNEL	Delgado Merentes Edgar	7.994.641	Portuguesa
18.	CNEL	Sánchez Moreno Rafael	9.980.842	
	TCNEL	Benítez Ortiz Enrique (Suplente)	8.653.238	Sucre
19.	G/B.	Parra Beltrán Darío	7.865.588	
	CNEL	Morales Mario Alcibades	7.333.547	Táchira
20.	CNEL	Rodríguez López Rubén	7.785.954	Trujillo
21.	CNEL	Colina Sánchez Adelmis	6.123.813	Vargas
22.	CNEL	Peña Cortez Wolfgang Vladimir	7.317.065	Yaracuy
23.	G/B.	Vivas Espinel José Gregorio	9.209.638	Zulia
24.	G/B.	Ramírez Contreras William	8.098.498	Policía Nacional

CUERPOS DE POLICÍAS MUNICIPALES

25.	G/B.	Ramos González Jesús	7.049.244	
	G/B.	Morales Sixto José (Suplente)	7.780.518	Poli-Chacao
26.	G/B.	León Bermúdez Erasmo	7.567.617	
27.	CNEL	Márquez Chacuto Hildemaro	9.233.575	Poli-Sucre
28.	CNEL	Linares González Raúl	5.404.716	Poli-Hatillo
	CNEL	Chávez Arroyo Luis Fernando	7.395.938	Poli-Baruta
29.	CNEL	Flores Gordillo Laureano (Suplente)	9.601.760	
	G/B.	Morales Guerrero Luis Alberto	7.761.859	Poli-Maracaibo
30.	CNEL	Ramírez Cáceres Ruben (Suplente)	5.683.321	

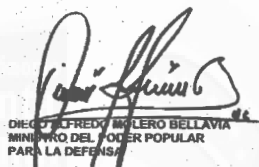
Artículo 6°: Los Oficiales acreditados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, serán los encargados de mantener el control operacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, así como dirigir y supervisar en forma directa el acuartelamiento del personal, llevar un control de las instalaciones de las coordinaciones técnicas policiales según su estructura y organización, así como las comunicaciones, el parque automotor y de armas, de cada Cuerpo de Policía en sus diferentes ámbitos.

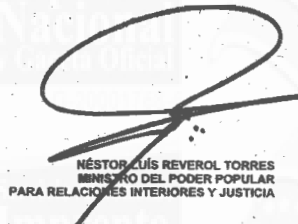
Artículo 7°: Se ordena a las Directoras y Directores de los Cuerpos de Policía Nacional Bolivariana, Cuerpos Estadales y Municipales, velar y hacer cumplir estrictamente, el acuartelamiento general de sus oficiales, así como las disposiciones previstas en la presente Resolución.

Artículo 8°: Los periodos y horarios establecidos en la presente Resolución podrán ser prorrogados en caso de ser necesarios por los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, y para la Defensa.

Artículo 9°: Todo lo no previsto expresamente en la presente Resolución será resuelto conjuntamente por los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, y para la Defensa.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


DIEGO ALFREDO ROMERO BELLAVIA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N°055

202° y 154°

Caracas, 09 ABR 2013

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, de conformidad con el Decreto N° 8.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77

numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar a la Vicealmirante Silvia Dorina Clément de Cemeco, titular de la cédula de Identidad N° V- 5.904.218, para cumplir funciones como Agregada de Defensa en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República del Ecuador, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 000186 de fecha 28 de enero de 2013. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación a la interesada de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORIA JURÍDICA
NÚMERO: 024 CARACAS, 15 DE MARZO DE 2013.

202° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Estatutaria de Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A., (SITSSA); y de conformidad con los Decretos números 8.569 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, publicados en la Gaceta Oficial N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Transporte y Terrestre; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **HERNÁN RAFAEL GONZÁLEZ PULIDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.128.340, como **PRESIDENTE** de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima Sistema Integral de Transporte Superficial, (SITSSA) adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará derogado el acto administrativo contenido en la Resolución Número 054 de fecha 29 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.894 de fecha 29 de marzo de 2012.

Comuníquese y publíquese.


JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORIA JURÍDICA
NÚMERO: 034 CARACAS, 21 DE MARZO DE 2013
202° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en

concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **XIOMARA ALFARO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.396.936, como **DIRECTORA MINISTERIAL (E)** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en la región del Distrito Capital y Estado Vargas.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.
12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en la ciudadana **XIOMARA ALFARO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.396.936, como **DIRECTORA MINISTERIAL (E)** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en la región del Distrito Capital y Estado Vargas, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en la región.

A los fines de cumplir con el presente artículo, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño estará subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Dirección General de Inquilinato del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Artículo 4. Delegar en la ciudadana **XIOMARA ALFARO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.396.936, como **DIRECTORA MINISTERIAL (E)** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en la región del Distrito Capital y Estado Vargas, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Distrito Capital y estado Vargas, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 5. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme, de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
RICARDO ANTONIO MOLINA PENA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA INAVI 202° y 153°

JUNTA DE REESTRUCTURACIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 004

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001 Caracas, 05 de Marzo de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

La Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Sexta del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat N° 6.072 de fecha 14 de mayo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 088 de fecha 27 de junio de 2011; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.704 de fecha 29 de junio de 2011; presidida por el ciudadano Nelson Alexander Rodríguez González, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, Titular de la Cédula de Identidad N° V-6.499.755, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 070 de fecha 23 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680 de fecha 24 de mayo de 2011; en atención a lo dispuesto en el artículo 6, numerales 1, 2, y 4 del Decreto N° 6.218 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que existen necesidades de funcionamiento y operatividad de cada una de las Gerencias de la Sede Central del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), salvaguardando las funciones de control y supervisión que ejerce la Junta de Reestructuración del INAVI.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MARIA FERNANDA CATALA HIDALGO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 3.190.840, fue debidamente designada

mediante Providencia Administrativa de Presidencia de Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), N° 137 de fecha 07 de marzo de 2013, para desempeñar funciones como Gerente de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la Administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgando por Ley en los órganos o funciones inmediatamente inferiores bajo su dependencia así como la firma de documentos en funcionarias y funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ACUERDA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

ARTÍCULO 1: Delegar en la ciudadana **MARIA FERNANDA CATALA HIDALGO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 3.190.840, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), designada mediante Providencia Administrativa de Presidencia de Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), N° 137 de fecha 07 de marzo de 2013, las atribuciones, firmas de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

- a) Notificaciones de: Rescisiones de contratos laborales, aceptaciones de renuncias, destituciones, retiros y remociones, jubilaciones reglamentarias, pensiones de invalidez y sobrevivientes, comisiones de servicios, traslados, ascensos, permisos remunerados y no remunerados, así como de todo acto administrativo que deba ser suscrito por la máxima autoridad del Instituto.
- b) Autorizar y firmar movimientos y pagos del personal obrero, activo y pasivo, derivados de la contratación colectiva y de la legislación laboral.
- c) Suscribir todo lo concerniente a solicitudes de movimientos y pagos de personal empleado, activos y pasivos, de acuerdo con la normativa legal vigente.
- d) Certificaciones de copias de documentos a ser promovidos en juicios Incoados ante los Tribunales Ordinarios del Trabajo, Contencioso Administrativo, Corte Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo y los que cursen ante cualquier otro tribunal, así como las que se requieran en los procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante las Inspectorías del trabajo.
- e) Comunicaciones a organismos de la Administración Pública nacional, relacionadas con la Gerencia a su cargo.
- f) Ordenes de compromiso contra el presupuesto vigente de la Gerencia de Recursos Humanos.
- g) Apertura de expedientes disciplinarios y de todos aquellos documentos que con ocasión de este procedimiento deben suscribirse, a tenor de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento General de la Ley de carrera Administrativa.
- h) Suscribir todos los documentos necesarios para tramitar la aplicación de causales de despido del personal obrero, de acuerdo con la Ley Orgánica del trabajo.
- i) Suscribir los contratos de aval de prestaciones solicitados por los trabajadores del Instituto.
- j) Oficios con el contenido de aceptación de renuncias y retiros.
- k) Suscripción de contratos de trabajos, previa autorización por parte de la Presidenta o Presidente del Instituto de la contratación laboral.

ARTÍCULO 2: La funcionaria identificada en la presente Providencia Administrativa, deberá presentar una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere firmado en razón de la presente delegación a la Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)

ARTÍCULO 3: Se deroga la Providencia Administrativa de Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI) Sesión Extraordinaria N° 006 /02 de fecha 20 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.531 de fecha 150 de octubre de 2010; así como, la Providencia Administrativa de Junta de Reestructuración Sesión Ordinaria N° 003-001 de fecha 12 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.662 de fecha 28 de abril de 2011.

ARTÍCULO 4: La Gerencia Legal del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes para la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese

ARQ. NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INAVI)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01
Caracas, 27 de febrero de 2013

202°, 153°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numeral 1 y 6 del Decreto N° 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución N° JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión N° 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **CARMEN LIZZET RAMIREZ SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.699.482, a partir del 19 de febrero de 2013 como Gerente de Administración y Control de Fondos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **CARMEN LIZZET RAMIREZ SALAZAR**, en su carácter de Gerente de Administración y Control de Fondos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa; postal y telefacsímil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.

2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública, dentro de las competencias a su cargo.

TERCERO: La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese

MARIO RICARDO ISEA BOHORQUEZ
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02
Caracas, 27 de febrero de 2013

202°, 153°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numeral 1 y 6 del Decreto N° 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución N° JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión N° 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **GRACE KELLY ORIA PEREIRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.846.895**, a partir del 01 de febrero de 2013 como Gerente de Comunicaciones Institucionales del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **GRACE KELLY ORIA PEREIRA**, en su carácter de Gerente de Comunicaciones Institucionales del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa; postal y telefacsímil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública, dentro de las competencias a su cargo.

TERCERO: La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el

ejercicio de esta delegación al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese

MARIO RICARDO ISEA BOHORQUEZ
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 03
Caracas, 27 de febrero de 2013

202°, 153°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numeral 1 y 6 del Decreto N° 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución N° JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión N° 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **YESENIA MARIA RODRIGUEZ PALACIOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.711.027**, a partir del 19 de febrero de 2013 como Gerente de Cobranzas del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **YESENIA MARIA RODRIGUEZ PALACIOS**, en su carácter de Gerente de Cobranzas del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa; postal y telefacsímil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública, dentro de las competencias a su cargo.

TERCERO: La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese

MARIO RICARDO ISEA BOHORQUEZ
PRESIDENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 05 de abril de 2013

202°, 153° y 14°

RESOLUCIÓN N° 021

ERNESTO VILLEGAS POLJAK, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto N° 9.221, de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028, de fecha 15 de octubre de 2012, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008 y de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del cinco (05) de abril del 2013, a la ciudadana **MARYCEL PACHECO GUTIERREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.439.963, como Directora General de Relaciones Internacionales del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: Delegar en la mencionada ciudadana, las firmas de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Las copias certificadas, cuyos originales reposan en la Dirección General de Relaciones Internacionales.
2. Las circulares y comunicaciones emanadas de esa Dirección, relacionadas con la administración del personal a su servicio.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica, así como la remitida por cualquier otro medio válidamente aceptado, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de Relaciones Internacionales, con relación a las atribuciones que le son propias.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO: La funcionaria objeto de la presente delegación, presentará al ciudadano Ministro, en el momento y en la forma que éste indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por la Directora General de Relaciones Internacionales, en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de esta Resolución, así como la fecha y el número de Gaceta donde hubiere sido publicada conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEXTO: La funcionaria designada al momento de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

SEPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Ernesto Villegas Poljak
Ministro del Poder Popular
Para la Comunicación y la Información
Por delegación del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,
Según Decreto N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de abril de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 394

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **MIRIAM DOMÍNGUEZ DÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° 4.349.965, **INGENIERO** en la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 10-04-2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de abril de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 395

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **WILMER ALBERTO JIMÉNEZ APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° 18.091.930, **INGENIERO** en la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 10-04-2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de abril de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 396

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA SALAS OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° 16.750.851, **INGENIERO** en la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 10 de abril de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de abril de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 397

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **DANIEL ALEJANDRO USECHE MEZA**, titular de la cédula de identidad N° 14.216.423, **INGENIERO** en la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 10 de abril de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de abril de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 398

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

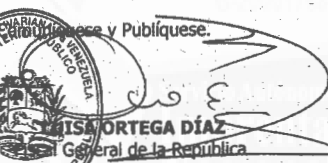
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOEL ALEJANDRO MEZA PORRAS**, titular de la cédula de identidad N° 17.108.230, **INGENIERO** en la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 10 de abril de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de abril de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 399

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **GUSTAVO GILBERTO PRISCO MACHADO**, titular de la cédula de identidad N° 11.735.275, **INGENIERO** en la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 10 de abril de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES VII Número 40.147

Caracas, lunes 15 de abril de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.